

**DICTAMEN 11/2011 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y  
SOCIAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE  
LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL  
DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA**

*Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2011*

**Índice**

- I. Antecedentes**
- II. Contenido**
- III. Observaciones generales**
- IV. Observaciones al articulado**
- V. Conclusiones**

## **I. Antecedentes**

El Consejo Económico y Social de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, tiene reconocida la función de emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes que regulen materias socioeconómicas y laborales.

En este sentido, el pasado día 11 de noviembre tuvo entrada en este Consejo, escrito de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, solicitando la emisión de Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

Sin embargo, con fecha 14 de noviembre de 2011, el Consejo remitió escrito a dicha Consejería comunicándole que, según lo establecido en el Acuerdo de 22 de mayo de 2001 del Consejo de Gobierno (BOJA 68, de 16 de junio de 2001), la emisión del informe preceptivo de este órgano supone un acto administrativo independiente que se produce cuando el expediente esté completo y en el momento inmediatamente anterior a su debate en Comisión General de Viceconsejeros, y que en el expediente enviado no constaba el informe preceptivo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía establecido por la normativa vigente, por lo que en consecuencia, tal y como se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES de Andalucía en su artículo 52.2, se entendía que no se había efectuado el trámite de consulta a este Consejo en tanto no se completara el mismo.

Finalmente y con fecha 18 de noviembre de 2011 tuvo entrada en este Consejo la solicitud de dictamen con el expediente completo.

Dicha solicitud de Dictamen fue trasladada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía, el mismo día 18 de noviembre de 2011, a la Comisión de Trabajo de Asuntos Institucionales y Administraciones Públicas.

## **II. Contenido**

El anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, sobre el que este Consejo Económico y Social de Andalucía emite Dictamen, es consecuencia de la solicitud realizada por la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa para la creación del Colegio Profesional de Periodistas en esta Comunidad Autónoma, al amparo de las competencias establecidas en el artículo 79.3. b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre competencias en materia de Colegios Profesionales, así como de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

El artículo 20 de la Constitución española establece el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, señalando que la Ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades, lo que se produjo mediante la Ley Orgánica 2/1997 de 19 de junio, reguladora de la Cláusula de Conciencia de los Profesionales de la Información.

Por otro lado, dado que de forma generalizada existen ya titulaciones universitarias que habilitan expresamente para el ejercicio de la actividad periodística, así como que queda patente en la sociedad actual, un interés público generalizado para el correcto ejercicio de estos derechos constitucionales a la libertad de información y expresión, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia, todos ellos garantes de la independencia y la libertad informativa, parece evidente que se dan todas las circunstancias para la creación de un colegio profesional que agrupe y acoja a las personas que ejerzan esta profesión, garantizando así ante los ciudadanos, la capacitación y preparación de sus integrantes, y el control del cumplimiento de los principios éticos y deontológicos de la profesión.

Por ello, con este anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se pretende favorecer la defensa de la profesión, lo cual redundará, sin duda, en un mejor servicio a la sociedad, no pudiendo considerarse esto como un hecho novedoso, ya que existen otras comunidades autónomas como Cataluña, Galicia o Murcia, que ya cuentan con colegios profesionales de periodistas creados por leyes de dichas comunidades.

El texto normativo consta de cuatro artículos, una disposición adicional única, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Artículo 1. Creación.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Artículo 3. Ámbito personal.

Artículo 4. Relaciones con la Administración autonómica.

Disposición adicional única. Funciones del consejo andaluz de colegios profesionales.

Disposición transitoria primera. Integración de otros profesionales.

Disposición transitoria segunda. Elaboración de las normas reguladoras del periodo constituyente del Colegio.

Disposición transitoria tercera. Funciones de la asamblea constituyente.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación de los estatutos por la Administración.

Disposición final primera. Desarrollo de la Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### **III. Observaciones generales**

La libertad de prensa es, sin duda, uno de los elementos que definen un Estado Social y Democrático de Derecho. Históricamente su reconocimiento supuso la entrada en la era de la Modernidad, posibilitando que la sociedad tuviera ocasión de expresarse en libertad y favoreciendo así el impulso democrático de cada territorio.

En ese contexto, el ejercicio de esa libertad, reconocida hoy día como libertad de expresión y derecho a la información, se convierte en un elemento imprescindible para nuestra sociedad, que debe desarrollarse por personas profesionales con sujeción a criterios deontológicos y responsables; todo ello sin menoscabo de reconocer que se trata de una profesión libre que no requiere de colegiación para su ejercicio.

En tal sentido, el Consejo Económico y Social de Andalucía considera oportuna la iniciativa del Gobierno andaluz de proponer al Parlamento de Andalucía la aprobación, mediante el correspondiente Proyecto de Ley, la creación de un colegio profesional de periodistas que contribuya a garantizar a la sociedad, en función del interés general, un ejercicio ético, deontológico y responsable de dicha profesión.

Entendemos, por tanto, que la propuesta formulada por la Federación de Asociaciones de la Prensa de Andalucía de crear un colegio profesional, da respuesta así a la demanda del interés general de la sociedad, permitiendo además contribuir a un elemento imprescindible en los actuales momentos como es la identificación de las personas que realmente ejercen la actividad periodística en los diferentes medios de comunicación social, tanto públicos como privados.

Respecto al contexto jurídico de esta norma, indicar que se basa en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por Ley del Parlamento de Andalucía de 23 de noviembre de 2011, pendiente de publicar en el BOJA, y cuyo anteproyecto fue informado por este Consejo, mediante su Dictamen 2/2011, de 7 de febrero de 2011.

En aplicación de esa legislación, de próxima vigencia, el artículo 10 de la Ley 10/2003, establece que sólo podrán crearse nuevos colegios

profesionales respecto a aquellas profesiones cuya aptitud para su ejercicio pueda acreditarse mediante una titulación universitaria oficial. Por lo tanto, entiende este Consejo que es intención del legislador que sólo puedan formar parte de esas corporaciones de derechos público aquellas personas que ostenten el correspondiente título académico.

A fin de atender este criterio general de titulación académica universitaria en relación a los futuros colegiados, este Consejo quiere manifestar una circunstancia que puede requerir una reflexión de carácter general, ya que podría concretarse, en la medida de lo posible, lo dispuesto en el apartado g) del artículo 3 relativo al reconocimiento de cualificaciones, en el sentido de que sean reconocidas, para su incorporación al Colegio que se crea, aquellas que tengan relación con la rama de periodismo y comunicación audiovisual a nivel universitario y que estén debidamente homologadas.

## **IV. Observaciones al articulado**

### **Exposición de motivos**

A fin de caracterizar más ampliamente la necesidad de la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se propone modificar el contenido de la definición expresada en el sexto párrafo, para que la nueva corporación no se defina sólo como de autocontrol, sino también como órgano que representa a los profesionales y garantiza la defensa de sus intereses.

En tal sentido, la propuesta de adición concreta sería: “...*hace necesaria la creación de una corporación de derecho público como órgano **que garantice la defensa de los intereses de los profesionales, su representación y el correcto ejercicio de la profesión, a la que puedan adscribirse los profesionales...***”.

### **Artículo 3. Ámbito personal**

Por una mera cuestión de estilo podría suprimirse la numeración del apartado como 1, dado que no existen sucesivos.

### **Disposición Transitoria Segunda. Elaboración de las normas reguladoras del periodo constituyente del Colegio**

#### **Apartado 1**

En relación a este apartado, en el que se señala que la designación de la comisión gestora la realizará el titular de la Consejería competente y que estará compuesta por los integrantes de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa, desconoce este Consejo quienes son los que componen esa Asamblea, pudiéndose dar el caso de que estuviera integrado por un número excesivo de personas, como sucede habitualmente con los órganos de carácter asambleario.

En tal sentido, quizás fuera de interés recoger el espíritu de la propuesta que se hace desde la propia Federación en su escrito de 15 de septiembre de 2011, y que obra en el expediente, relativo a que “*la comisión gestora estará compuesta por los presidentes de cada una de las Asociaciones de la Prensa existentes en Andalucía*”.

## **V. Conclusiones**

El Consejo Económico y Social de Andalucía valora positivamente el texto del anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, compartiendo tanto la oportunidad de la medida como el contenido concreto de ésta.

En consecuencia, el Consejo Económico y Social de Andalucía considera que corresponde al Consejo de Gobierno atender las Observaciones generales y al articulado presentadas en este Dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al proyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2011

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CES DE ANDALUCÍA

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CES DE  
ANDALUCÍA

Fdo. Alicia de la Peña Aguilar

Fdo. Joaquín J. Galán Pérez